



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2017-24073664- -MGEYA-DGCLEI

---

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley de Educación Nacional 26.206, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 18/07, N°311/16, N°327/17, la Resolución Ministerial N° 17/14 del Ministerio de Educación de la Nación, el Expediente electrónico N° 24073664/MGEYA- DGCLEI/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que la Ley de Educación Nacional 26.206, en su artículo 17 crea la estructura del sistema educativo nacional entre los cuales comprende el nivel de Educación Primaria;

Que la precitada Ley, en su artículo 26 establece la obligatoriedad de dicho nivel el que constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de niños/as a partir de los seis años de edad;

Que así también el artículo 29 de referido cuerpo legal instituye a la Educación Secundaria como obligatoria destinada a jóvenes y adolescentes que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria;

Que en ese entendimiento es necesario emitir un certificado de terminación de estudios primarios;

Que el Anexo I de la Resolución CFE N° 18/07 establece que se reconocerá el cumplimiento de la educación primaria con un certificado que acredite los aprendizajes propios del nivel;

Que por Resolución CFE 221/14 se resolvió implementar el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (RENAFEJU);

Que la Resolución CFE N° 311/16 aprueba el documento: "Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad";

Que el artículo 28 del Anexo I de la mencionada Resolución dispone que los estudiantes con discapacidad que cuenten con un Proyecto Pedagógico Individual -PPI- deben recibir la certificación de nivel al igual que el resto de la población escolar;

Que por su parte el artículo 29 de la misma establece la confección de un "Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas", que documente el desarrollo de las

capacidades, los saberes específicos, las competencias adquiridas y recomendaciones de modalidad para la continuidad educativa, para asegurar el acceso, el aprendizaje y la participación de los/as estudiantes con discapacidad;

Que siguiendo dicho lineamiento el artículo 30 del referido Anexo establece que se otorgará certificado de educación primaria a todos/as aquellos/as estudiantes con discapacidad, cualquiera sea la Modalidad u opción pedagógica a la que asisten, al igual que al resto de la población escolar;

Que la Resolución CFE N° 327/17 incorpora al Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales –RENAFEJU- los niveles inicial y primario;

Que a partir de lo mencionado corresponde diseñar un certificado único de terminación de estudios primarios para los establecimientos de Gestión Estatal y Gestión Privada incorporados a la enseñanza oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa ha prociado el dictado de los presentes;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en el uso de sus facultades que le son propias,

## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el certificado único de terminación de estudios primarios, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I (IF-2017-29322951-DGCLEI), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, el que deberá ser utilizado por los establecimientos primarios de Gestión Estatal y de Gestión Privada, incorporados a la enseñanza oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Dispóngase que, para el caso de corresponder, se confeccionará un Informe de capacidad saberes específicos y competencias adquiridas de acuerdo con lo previsto en la Resolución CFE 311/16, el que deberá ser entregado en forma conjunta con el certificado establecido en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Autorízase a los agentes incorporados al Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales –RENAFEJU-ENAFEJU a legalizar con su firma el certificado aprobado por artículo 1°.

Artículo 4°.- Delégase en la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional la facultad de crear las normas complementarias y realizar todas las acciones que resulten necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, Dirección General de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Educación Superior, a la Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones. Cumplido, archívese.

